CONTRATO 160/2017

Contrato de adquisición de diversos aires acondicionados, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0763/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de otros mobiliarios y equipos de administración, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1°, 6°, 21°, 22°, 33, 35° y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas número **SAIG-CPI-EST-016-17.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2017, mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2017; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios; **Subprograma:** Fortalecimiento de las unidades estatales de supervisión a medidas cautelares y suspensión condicional del proceso; **Capítulo.- 5000:** Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos

OPERADO CON RECURSOS FASP -2017-

de la escritura pública No. 31 de fecha 09 de marzo de 2015, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, titular de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124*1, de fecha 24 de marzo de 2015.

2.2.- Que su representante legal es el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0083082669275 y acredita su personalidad con la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo 2015, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, titular de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124 * 1, de fecha 24 de marzo de 2015.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: avenida Aviación, número 160, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 4770, renovado el día 12 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	**Aire acondicionado** Aire tipo paquete marca TRANE modelo TSC120A, capacidad de 10 toneladas, alimentación 220V 60 HZ, refrigerante R410A, Incluye montaje de instalación, incluido cable, cableado, pastilla termodinámica, tablero y de más equipo para su correcto procesamiento en caso de ser necesario. Ubicación: SSPCAM Sala de usos múltiples.	$170,000.00	$170,000.00

OPERADO CON RECURSOS FASP -2017-

		Descripción: Capacidad de 10 toneladas, alimentación: 220V 60 Hz, refrigerante: R410A. Altura: N/A Distancia al desagüe: N/A. Distancia a la acometida eléctrica: N/A. Distancia entre evaporador y compresor: 10m. Consideraciones.- "El Proveedor" deberá incluir la instalación del equipo. Debido a que es un equipo central de 10 toneladas este equipo será instalado en el techo de la planta alta, todo equipo debe estar protegido con su centro de carga y pastillas termo magnéticas de acuerdo con la capacidad del equipo. 5 años de garantía en compresor y 1 año en partes eléctricas.		
1	Pieza	**Aire acondicionado** Aire tipo mini Split con tecnología inverter, capacidad 24,000 btu´s, marca AUX modelo: ASW-24B2INV/SS, alimentación: 220V 60HZ, refrigerante R410A. Incluye montaje de instalación, incluido cable, tubería para desagüe, cableado, pastilla termodinámica, tablero y de más equipo para su correcto procesamiento en caso de ser necesario. Ubicación: UMECA SSPCAM Subdirección planta alta. Descripción: Tipo minisplit con tecnología inverter, capacidad: 24,000 btu's, alimentación: 220V 60Hz, refrigerante: R410A. Altura: Mínimo 1.5m, máximo 2.5m. Distancia al desagüe: 15m. Distancia a la acometida eléctrica: 20m Distancia entre evaporador y compresor: 10m Consideraciones.- "El Proveedor" deberá incluir la instalación del equipo. Tipo de pared: muro de concreto, toda conexión eléctrica mecánica atravesará por el exterior, todo equipo debe estar protegido con su centro de carga y pastillas termo magnéticas de acuerdo con la capacidad del equipo. 5 años de garantía en compresor y 1 año en partes eléctricas.	$15,885.00	$15,885.00
1	Pieza	**Aire acondicionado** Aire tipo minisplit con tecnología inverter, capacidad 24,000 btu´s, marca AUX modelo: ASW-24B2INV/SS, alimentación: 220V 60HZ, refrigerante R410A. Incluye montaje de instalación, incluido cable, tubería para	$15,885.00	$15,885.00

FASP
OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -

		desagüe, cableado, pastilla termodinámica, tablero y de más equipo para su correcto procesamiento en caso de ser necesario. Ubicación: UMECA SSPCAM Subdirección planta alta. Descripción: Tipo minisplit con tecnología inverter, capacidad: 24,000 btu's, alimentación: 220V 60Hz, refrigerante: R410A. Altura: Minimo 1.5m, máximo 2.5m. Distancia al desagüe: 15m. Distancia a la acometida eléctrica: 20m Distancia entre evaporador y compresor: 10m Consideraciones.- "El Proveedor" deberá incluir la instalación del equipo. Tipo de pared: muro de concreto, toda conexión eléctrica mecánica atravesaran por el exterior, todo equipo debe estar protegido con su centro de carga y pastillas termo magnéticas de acuerdo con la capacidad del equipo. 5 años de garantía en compresor y 1 año en partes eléctricas.		
1	Pieza	**Aire acondicionado** Aire tipo minisplit, con tecnología inverter, capacidad 18,000 btu´s, marca AUX modelo: ASW-18B2INV/SS, alimentación: 220V 60HZ, refrigerante R410A. Incluye montaje de instalación, incluido cable, tubería para desagüe, cableado, pastilla termodinámica, tablero y de más equipo para su correcto procesamiento en caso de ser necesario. Ubicación: UMECA CE.RE.SO. Carmen, planta baja. Descripción: Tipo minisplit con tecnología inverter, capacidad: 18,000 btu's, alimentación: 220V 60Hz, refrigerante: R410A. Altura: Mínimo 1.5m, máximo 2.5m. Distancia al desagüe: 10m Distancia a la acometida eléctrica: 15m Distancia entre evaporador y compresor: 10m. Consideraciones.- "El Proveedor" deberá incluir la instalación del equipo. Tipo de pared: muro de concreto, toda conexión eléctrica mecánica atravesará por el exterior, todo equipo debe estar protegido con su centro de carga y pastillas termo magnéticas de acuerdo con la capacidad del equipo. 5 años de garantía en compresor y 1 año en	$14,300.00	$14,300.00

FASP OPERADO CON RECURSOS -2017-

		partes eléctricas.		
1	Pieza	**Aire acondicionado** Aire tipo minisplit con tecnología inverter, capacidad 36,000 btu´s, marca AUX modelo ASW-H36B2INV/SS, alimentación: 220V 60HZ, refrigerante R410A. Incluye montaje de instalación, incluido cable, tubería para desagüe, cableado, pastilla termodinámica, tablero y de más equipo para su correcto procesamiento en caso de ser necesario. Ubicación: UMECA C.I.A. Kila, planta alta. Descripción: Tipo minisplit con tecnología inverter, capacidad: 36,000 btu's, alimentación: 220V 60Hz, refrigerante: R410A Altura: Mínimo 1.5m, máximo 2.5m. Distancia al desaqüe: 12m. Distancia a la acometida eléctrica: 20m. Distancia entre evaporador y compresor: 10m. Consideraciones.- "El Proveedor" deberá incluir la instalación del equipo. Tipo de pared: muro de concreto, toda conexión eléctrica mecánica atravesaran por el exterior, todo equipo debe estar protegido con su centro de carga y pastillas termo magnéticas de acuerdo con la capacidad del equipo. 5 años de garantía en compresor y 1 año en partes eléctricas.	$21,895.00	$21,895.00
			Subtotal	$237,965.00
			16% I.V.A.	$ 38,074.40
			Total	$276,039.40

OPERADO CON RECURSOS FASP -2017-

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$ 276,039.40 M.N. (Son: Doscientos setenta y seis mil treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), I.V.A incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato será de 24 días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente debiendo "El Proveedor, previo a la entrega de los bienes, notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos al área requirente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la

solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

A) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".

B) Que garanticen la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará, para los **consecutivos uno, dos y tres**, en el domicilio que ocupa las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, sita: venida López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de

OPERADO CON RECURSOS FASP -2017-

Campeche, Campeche; mientras que el **consecutivo cuatro,** en las instalaciones que ocupa el Centro de Reinserción Social de Ciudad del Carmen, Campeche, ubicado en carretera Puerto Real, k.m. 8.5, Ciudad del Carmen, Campeche; por último, el bien que corresponde al **consecutivo cinco,** deberá entregarse en las instalaciones que ocupa el Centro de Internamiento para Adolescentes, ubicado en la calle 24 sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 24500, Kila, Lerma, Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos determine "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, en este caso a la servidora pública Licda. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objetos del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima segunda.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima tercera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

OPERADO CON RECURSOS FASP -2017-

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 24 de octubre de dos mil diecisiete.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

Ing. Manuel Jesús de Guadalupe
Espinosa Quintana
Rep. legal de Comercializadora del Sureste
MACAJO, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y contratos

FASP OPERADO CON RECURSOS -2017-